

Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política, de 06 de febrero de 2019

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), ubicado en Avenida Sierra Leona No. 555, Fraccionamiento Lomas 3ª Sección en esta ciudad capital, siendo las 12:00 horas del día 6 de febrero de 2019, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad y Violencia Política, para llevar a cabo Sesión Extraordinaria convocada por su Presidenta, Mtra. Denisse Adriana Porras Guerrero, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

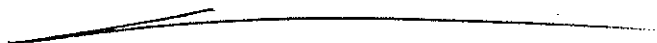
- 1.- Lista de asistencia y establecimiento del quorum.
- 2.- Aprobación del orden del día de fecha 06 de febrero de 2019.
- 3.- Atención al escrito presentado el viernes 01 de febrero en Oficialía de Partes con número de folio 0141.
- 4.- Seguimiento a la solicitud por la parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado referente a impartir curso en el tema de violencia política en razón de género.
- 5.- Actualización del Grupo de Trabajo de la Comisión de Igualdad y Violencia Política.

Se tomó lista de asistencia y se encontraron presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtra. Denisse Adriana Porras Guerrero, Comisionada Presidenta; Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Consejero Comisionado; Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Consejero Comisionado; así como la L. C. C Ruth Ramírez Torres, Secretaria Técnica de la Comisión; declarándose presentes todos los integrantes de la Comisión, existiendo quórum, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron fueron válidos.

Durante la sesión ordinaria, estuvieron presentes como invitadas las integrantes del equipo de trabajo: Alejandra Juárez Rodríguez, Graciela Díaz Vázquez, Gladys González y Azucena Betzabé Garza.

Acto seguido se dio lectura al orden del día de fecha 06 de febrero de 2019, misma que fue aprobada por unanimidad de los consejeros electorales comisionados.

Al entrar al punto 3 del Orden del Día, la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política, Dennise Adriana Porras Guerrero informó que con fecha 01 de febrero del 2019, fue presentado escrito ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, dirigido a la Presidencia de este Consejo, así como a la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política; acompañado de Acta Circunstanciada DQQU-0081/19.



Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política, de 06 de febrero de 2019

Mencionó que en el ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, turnó el escrito referido a la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política para su atención.

Por su parte, la secretaria técnica de la Comisión, Ruth Ramírez Torres, informó que con fecha 05 de febrero de 2019, acorde con tratamiento con el que se han atendido los diversos asuntos planteados a la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política del Consejo, se estableció contacto inmediato con la suscribiente para generar un canal de comunicación institucional.

Informó que con fecha 06 de febrero de 2019, la suscribiente del oficio referido en el antecedente número 09, presentó escrito ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, manifestando su autorización para que las actuaciones e información que se desprendan de la solicitud presentada sean públicas.

Durante el análisis del escrito en cita, los consejeros electorales e integrantes del equipo de trabajo debatieron sobre la factibilidad de generar un pronunciamiento de acuerdo a las atribuciones de ley, de la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política.

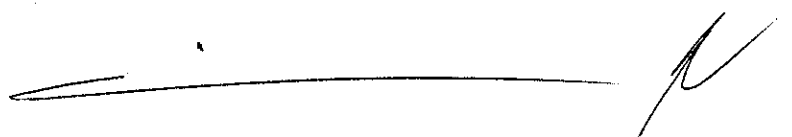
La consejera Dennise Adriana Porras Guerrero propuso que en virtud de que el protocolo está activado, se generará al igual que en otros casos, una carpeta de antecedentes, criterio con el que estuvo de acuerdo el consejero Martín Faz Mora.

El consejero Edmundo Fuentes Castro, dijo tener dudas de la competencia de la Comisión de Igualdad de Género para atender este tipo de casos.

Con lo anterior, se instruyó el equipo de trabajo para generar el acuerdo referente al escrito presentado, presentándose un receso para que se redactara el acuerdo hasta las 12:00 horas del día siguiente 07 de febrero de 2019.

Al reanudarse la sesión extraordinaria con la citada fecha, el Grupo de trabajo presentó el proyecto que da cuenta de los oficios referidos en los antecedentes 9, 10 y 12, asignando el número de expediente; CIVPG/EXP08/2019.

En dicho proyecto que se anexa a la presente acta, se acuerda la creación de una carpeta de antecedentes para constancia y seguimiento del asunto, mismo que de



Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política, de 06 de febrero de 2019

conformidad al Acta Circunstanciada DQQU-0081/19 que fue acompañada al escrito presentado por la C. Ana Rosa Pineda Guel, está siendo sustanciado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En el citado acuerdo se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo a la solicitante, para los efectos conducentes.

Una vez que fue presentado el acuerdo por las integrantes del Equipo de Trabajo, el consejero Edmundo Fuentes Castro, presentó un voto particular que se anexa a la presente acta, en virtud de que consideró que el Consejo Estatal Electoral y sus órganos hacen elecciones y no pueden pronunciarse sobre temas de ejercicios de autoridades constitucionalmente electas. Consideró que la solicitud recibida debió declararse como improcedente.

En tal virtud, el acuerdo fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Igualdad y Violencia Política, con el voto particular del consejero Edmundo Fuentes Castro.

Al entrar al punto 4 del orden del día, se dio cuenta de la solicitud presentada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado referente a impartir curso en el tema de violencia política en razón de género.

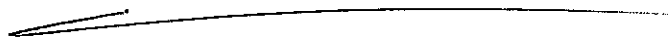
Se acordó instruir a la secretaria técnica, Ruth Ramírez Torres para que por su conducto se informara a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado que una vez que se estuvieran listos los contenidos generales del taller, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadanía estaría en condiciones de atender la solicitud de acuerdo a la fecha programada por ambas instituciones.

En el punto 5 del Orden del día, se actualizó la integración del Grupo de Trabajo de la Comisión de Igualdad y Violencia Política, al que se suma, el Licenciado Ernesto Antonio García Hernández.

Una vez agotados los temas se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdos tomados por la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Política

CPIGVP/SO/71/06/02/2019.- Se aprueba por unanimidad de los consejeros comisionados el orden del día previamente circulado para la sesión ordinaria 06 de febrero de 2019.



Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política, de 06 de febrero de 2019

CPIGVP/SO/72/06/02/2019.- Se aprueba por mayoría de los consejeros comisionados, la creación de una carpeta de antecedentes para constancia y seguimiento del asunto, mismo que de conformidad al Acta Circunstanciada DQQU-0081/19 que fue acompañada al escrito presentado por la C. Ana Rosa Pineda Guel, está siendo sustanciado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CPIGVP/SO/73/06/02/2019.- Se aprueba por unanimidad, impartir Taller de Sensibilización sobre violencia política de Género al personal e integrantes del Congreso del Estado de San Luis Potosí, así como instruir a la Secretaría Técnica para que entre en contacto con la Oficialía Mayor para que una vez que se aprueben los contenidos del mencionado taller se programe fecha para su ejecución.

CPIGVP/SO/74/06/02/2019.- Se aprueba por unanimidad, la actualización del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, para que se integre el Licenciado Ernesto

No habiendo otro punto de tratar se dio por concluida la sesión siendo las 13:00 horas del día 07 de febrero de 2019, determinándose que todos los acuerdos fueron válidos.

**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA
POLÍTICA**


Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero
Comisionada Presidenta


Mtro. José Martín Fernando Faz
Mora
Consejero Comisionado


Mtro. Edmundo Fuentes Castro
Consejero Comisionado


L. C. C. Ruth Ramírez Torres
Secretaria Técnica de la Comisión

VOTO PARTICULAR CONSEJERO EDMUNDO FUENTES CASTRO

En función del documento presentado por la denunciante C. Ana Rosa Pineda Guel, Regidora del Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 1 de febrero de 2019, ante la Oficialía de Parte del Consejo Estatal Electoral, foliado con el número 141, y que genera el presente proyecto de acuerdo, he decidido presentar VOTO PARTICULAR al Proyecto de Acuerdo, en base al siguiente razonamiento:

De manera concreta, la denunciante, sustenta haber recibido "violencia política de género y censura de participación" en sesión ordinaria del cabildo del que forma parte, pidiendo a esta Comisión se " que dentro de sus atribuciones se pronuncie y conozca de este tipo de acciones violatorias" que encuadra en la calificación antes indicada, en este mismo párrafo.

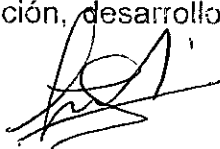
Las atribuciones que la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí determina para esta comisión, sin citarlas textualmente son a) verificar que las acciones y programas del Consejo, los partidos políticos y las agrupaciones políticas se hagan basadas en las leyes sobre la igualdad de género; b) organizar y promover actividades, análisis y estudios sobre igualdad de género y violencia política contra la mujer; c) aprobar e implementar con los partidos políticos y las agrupaciones políticas directrices generales de combate y prevención de violencia política contra la mujer; d) Elaborar y difundir material editorial sobre igualdad de género y prevención de violencia política contra la mujer; e) rendir un informe al Pleno del Consejo de sus actividades y F) las demás que le confiera la normativa aplicable.

Bajo las atribuciones anteriores, no se desprende en ninguna que esta Comisión tenga atribuciones para "pronunciarse y conocer" de lo que SUCEDA en el trabajo que se desarrolle en algún Órgano o Autoridad Administrativo, Jurisdiccional, Constitucional o de ningún tipo.

Igualmente cito el considerando Primero de este proyecto que se refiere al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en su párrafo tercero, indica que todas las autoridades **EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.**

Y el considerando Séptimo, que señala que los artículos 19 y 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las autoridades, en los tres órdenes de gobierno están obligadas a observar acciones concretas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de acciones de prevención, atención, investigación, sanción y reparación del daño, **EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

Para determinar cual es el **EL AMBITO DE SU COMPETENCIA** y **EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES** me remito al artículo 3º de la Ley Electoral del Estado que indica que "La organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos



electorales ordinarios y extraordinarios de elección de Gobernador del Estado, diputados, y ayuntamientos, estarán a cargo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana...”

Adicionalmente, en la misma Ley en el artículo 60, se ordena “El Consejo contará con las comisiones permanentes que señala esta Ley, y podrá contar con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones...”

Bajo esta óptica mandatada, y en conexión con las atribuciones anteriormente enlistadas de esta Comisión, concluyo que el Consejo y sus Órganos HACEN ELECCIONES Y NO SE INCLUYE QUE PUEDA “PRONUNCIARSE Y CONOZCA” sobre temas de EJERCICIOS DE AUTORIDADES CONSTITUCIONALMENTE ELECTAS O NINGUNA OTRA.

Por este motivo, mi VOTO PARTICULAR es que la solicitud recibida y previamente citada, debía simple y llanamente, haberse acordado contestar a la denunciante la improcedencia de la misma, ante este Consejo y Comisión por no ser nuestra competencia, conforme a lo argumentado en este mi voto particular, habiéndose cambiado el SEGUNDO RESOLUPTIVO aprobado por otro en un tenor del siguiente tipo:

SEGUNDO. Se acuerda que esta Comisión no es competente para pronunciarse ni conocer de la solicitud recibida, al no ser atribución que las Leyes y la Constitución le mandaten.

Y también habría planteado otra estructuración a los antecedentes y a los considerandos incorporados.

ATENTAMENTE



EDMUNDO FUENTES CASTRO

CONSEJERO ELECTORAL COMISIONADO

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA